

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 20-2024-MDSL-GM

01 ABR 2024

### VISTO:

El Informe de Recursos Humano N° 000334-2024-MDSL-GAF/SGRH de fecha de 01 de febrero de 2024, el Informe de Gerencia de Asesoría Jurídica 000101-2024 de fecha 02 de abril de 2024; en relación a la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 41-2023-MDSL-GM, a su vez modificada por Resolución de Gerencia Municipal N° 12-2024-MDSL/GM;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece, que la autonomía reconocida Constitucionalmente, radica en ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos;

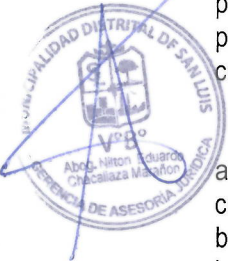
Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten servicios con eficiencia y calidad a través de un mejor Servicio Civil, *así como promover el desarrollo de las personas que lo integran*;

Que, el Capítulo II de la Ley N° 30057, regula la Gestión del Conocimiento, precisándose en el artículo 10°, que la finalidad es, mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, así como, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, considerándose la estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4. de la referida Directiva dispone, que el Proceso de la Capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación, asimismo el numeral 6.4.1 precisa que la etapa de planificación contiene cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;



Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva dispone, que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación: a) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside b) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; c) El representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y d) El representante de los Servidores Civiles;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 41-2023-MDSL/GM de 25 de setiembre de 2023, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de San Luis, integrado por EL/ LA SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS, quien preside el Comité; EL/LA GERENTE DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y PRESUPUESTO; y EL/LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (...); siendo modificada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 12-2024-MDSL/GM que integra al señor Manuel Enrique Chang Sotomayor, como integrante de los servidores;

Que, mediante el Informe N° 000334-2024-MDSL-GAF/SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 41-2023-MDSL/GM, modificada por Resolución de Gerencia Municipal N° 12 -2024-MDSL/GM, indicando que los miembros conformantes por el resolutivo citado lo integran: a) Subgerente de Recursos Humanos; b) Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, c) **Gerente de Administración y Finanzas**; como responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y d) Manuel Enrique Chang Sotomayor representante de los servidores, siendo que, la Gerencia de Administración y Finanzas, es un órgano de apoyo, razón por las que sugiere que sea modificado el referido resolutivo acotado, por el **Gerente de Servicios de Administración Tributaria**, como representante de la Alta Dirección, en cumplimiento del numeral 6.4.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas";

Que, con Informe N° 000101-2024-MDSL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa la propuesta y razones de la Subgerencia de Recursos Humanos, concluyendo que es viable la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 41-2023-MDSL/GM, a su vez modificada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2023-MDSL-GM, por encontrarse dentro del marco legal vigente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 5.2.7 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR y artículo 10 y 11 de la Ordenanza N° 289-MDSL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Luis;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 41-2023-MDSL/GM, modificada por Resolución de Gerencia Municipal N° 12-2023-MDSL-GM, con **eficacia anticipada al 27 de marzo de 2024**; quedando conformado el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de San Luis de la siguiente forma:

- EL/ LA SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS, quien preside el Comité;
- EL/LA GERENTE DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y PRESUPUESTO
- EL/LA GERENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; y
- MANUEL ENRIQUE CHANG SOTOMAYOR, Representante de los servidores.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR** en lo demás el contenido de las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 41-2023-MDSL/GM y N° 12-2024-MDSL-GM.





**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo presidir la instalación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de San Luis.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de San Luis indicado en el Artículo Primero.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



 MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS  
  
LIC. ORLANDO A. CABALLERO GONZALES  
Gerente Municipal